

Bogotá, Enero 2 de 2014

**Ref.: Aportes a salud por parte de los empleadores a partir de enero 1 de 2014.**

**En la página web del operador [www.miplanilla.com](http://www.miplanilla.com) encontramos el siguiente aviso:**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 1828 de 2013, se establece que a partir del 1 de enero de 2014 **comienza a operar la exención de los aportes al sistema de salud** para las personas jurídicas y naturales que actualmente contribuyan al Impuesto sobre Renta para la Equidad (CREE), y que cuente con empleados que devenguen mensualmente menos de diez salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Esto significa para los empleadores que pueden hacer efectiva la exención sobre los aportes patronales que se hagan desde la fecha mencionada **con base en la nómina causada el mes de diciembre**, debiendo reportar en la PILA únicamente el aporte correspondiente al trabajador el cual es del 4%.

Es importante recordar que **ni las personas naturales que empleen menos de dos trabajadores**, como tampoco las **entidades sin ánimo de lucro**, ni las sociedades declaradas como **zonas francas**, son beneficiarias de esta exención.

Adicional a lo anterior, vale la pena señalar que en los casos en donde se presenten novedades de **suspensión o licencia no remunerada** o donde el empleador debe reportar los aportes patronales, no deberá efectuar pago a salud si es beneficiario de esta exoneración.

Si usted está registrado en [miplanilla.com](http://miplanilla.com) y desea reportarse como **Aportante exonerado de pago de aporte de Parafiscales y Salud** de acuerdo a Resolución 1300 de 2013, debe ingresar al sistema con su usuario y clave, escoger la opción *Datos* ubicada en el menú principal y hacer clic en el ítem *Información Básica*, donde podrá encontrar todos los datos correspondientes a su registro, incluyendo la mencionada validación.

Fuente [www.miplanilla.com](http://www.miplanilla.com)

De conformidad con lo anterior es importante señalar lo siguiente:

- La causación de los aportes a salud por el periodo de diciembre de 2013, debe realizarse no sobre el 12.5%, sino más bien sobre el 4%, que es el valor que efectivamente se debe pagar por los aportes de ese mes, el cual se cancela los primeros días de enero de 2014.
- La exoneración de los aportes es únicamente para las empresas, de tal manera que al empleado se debe seguir descontando el 4% concerniente a los aportes a salud.

- Solo pueden acceder a este beneficio las personas naturales con dos o más empleados a cargo; empresas que tengan empleados que devenguen menos de 10 SMMLV<sup>1</sup> (por el año 2013 \$ 5.895.000, por el año 2014 \$6.160.000); y en general las empresas sujetas al impuesto de renta a la equidad CREE<sup>2</sup>.

**LEONARDO VARÓN GARCIA**

[www.consultorcontable.com](http://www.consultorcontable.com)

---

<sup>1</sup> La exención solo aplica para empleados que devenguen menos de 10 SMMLV, es decir si una empresa tiene 23 empleados y cinco devengan salarios superiores a 10 SMMLV, entonces sobre los 18 empleados pagar un aporte a salud del 4% y sobre los restantes cinco para un aporte del 12.5%.

<sup>2</sup> No aplica cooperativas, entidades sin ánimo de lucro, Sociedades declaradas como Zona Franca y usuarios de Zona Franca con tarifa especial de renta del 15%.